

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **10 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la demandada **Empresas Municipales de Cali Emcali E.I.C.E** no presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luis Álvaro Guerrero
Demandado	Empresas Municipales de Cali Emcali E.I.C.E.
Radicación n.º	76 001 31 05 016 2019 00495 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1479

Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a la revisión del expediente con miras a continuar con el trámite correspondiente, encontrando que en Auto Interlocutorio No. 482 publicado en estado del 24 de marzo de 2023 se devolvió la contestación de la demanda presentada por las **Empresas Municipales de Cali Emcali E.I.C.E.**, y se le concedió el termino de cinco (5) días hábiles para subsanar los falencias anotadas y ejercer su derecho de defensa, sin embargo, vencido este terminó no aportó escrito alguno de contestación que

subsana lo antes dicho en auto que precede. En consecuencia, este despacho tendrá por no contestada la demanda por parte de las **Empresas Municipales de Cali Emcali E.I.C.E.**

En ese orden de ideas, el despacho fijará fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S. **y eventualmente** se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Finalmente, se reconocerá derecho de postulación como apoderado sustituto a **James Villa Rincón**, quien se identifica con la tarjeta profesional No. **244.139** del Consejo Superior de la Judicatura para que obre en favor de los intereses de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener por no contestada** la demanda presentada por parte de las **Empresas Municipales de Cali Emcali E.I.C.E.**
- 2. Señalar** el día **24 de octubre de dos mil veintitrés (2023)** a las **3:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en

la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Conforme a la sustitución de poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **James Villa Rincón** portador de la Tarjeta Profesional **244.139** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la parte **demandante**

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA



¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.

